



FSA-1940-51

U.S. DEPARTMENT OF AGRICULTURE

(06-06-02)

Farm Service Agency

ARRENDAMIENTO DE GRANJA COMPENSADO CON CUOTA DE CULTIVO / EN EFECTIVO

(Vea la página 7 para la Ley de Privacidad y las Declaraciones públicas)

ESTE ARRENDAMIENTO es celebrado este (1) \_\_\_\_\_ día de (2) \_\_\_\_\_ de

(3) 20 \_\_\_\_ entre (4) \_\_\_\_\_, arrendador, de (5) \_\_\_\_\_ (Dirección del arrendador)

\_\_\_\_\_ y (6) \_\_\_\_\_, arrendatario,

de (7) \_\_\_\_\_ (Dirección del arrendatario)

A. DERECHOS DE LA PROPIEDAD. Por este medio, el arrendador arrienda al arrendatario, para ocupar y usar con propósitos agrícolas y los que se le relacionen, la siguiente propiedad descrita, de aquí en adelante referida como "granja," ubicada en el Condado (8) \_\_\_\_\_, Estado de (9) \_\_\_\_\_ y comúnmente conocida como granja (10) \_\_\_\_\_.

Información complementaria: (11) \_\_\_\_\_

y que consta de (12) \_\_\_\_\_ acres, aproximadamente, junto con todas las construcciones y mejoras en ella y todos los derechos ahora y en el futuro,, excepto lo que se especifica a continuación:

1. Reserva del terreno y las edificaciones. El arrendador se reserva el derecho de utilizar la tierra y las edificaciones siguientes para los propósitos que siguen: (13) \_\_\_\_\_

2. Derecho de ingreso. El arrendador se reserva el derecho de ingresar a la granja en todo momento razonable con el propósito de (a) hacer consultas con el arrendatario; (b) hacer reparaciones, mejoras e inspecciones; (c) desarrollar recursos minerales; y (d) después entregar la notificación de terminación del arrendamiento, para arar, sembrar, fertilizar y dichos trabajos propios de temporada, ninguno de los cuales debe interferir con el arrendatario en la realización de sus operaciones agrícolas regulares. Este derecho también se reserva a los representantes, empleados y beneficiarios del arrendador.

3. No hay derecho a subarrendar. El arrendador no transfiere al arrendatario el derecho de arrendar o subarrendar ninguna parte de la granja o de ceder el arrendamiento a ninguna persona o personas de cualquier índole.

4. Transferencia de la granja. Si el arrendador debe vender o transferir de otra manera el título de la granja, dicha venta o transferencia estará sujeta a las cláusulas de este arrendamiento.

5. Herederos y sucesores. Los términos de este arrendamiento deben ser obligatorios a los herederos, albaceas testamentarios, administradores y sucesores tanto del arrendador como del arrendatario en la misma forma que las partes originales. Sin embargo, en caso que el arrendamiento sea por más de un año, los herederos o sucesores del arrendatario deben tener la opción de dar aviso por escrito de la terminación efectiva al final de el año de arrendamiento en que ocurra el fallecimiento.

6. Derecho a arrendar. El arrendador tiene el derecho de arrendar la granja y así lo garantiza al arrendatario. Además, el arrendador defenderá la posesión del arrendatario contra cualesquiera y todas personas.

7. Arriendo de terreno adicional. El arrendatario no podrá hacer uso, a menos que obtenga primero el consentimiento escrito del arrendador, de más de (14) \_\_\_\_\_ acres de terreno adicional y no se comprometerá en ningún otro negocio, ocupación o actividad paralela.

8. Convenios adicionales acerca de derechos de propiedad: (15) \_\_\_\_\_

El U.S. Department of Agriculture (USDA) prohíbe la discriminación en todos sus programas y actividades por motivo de raza, color, origen étnico, sexo, religión, discapacidad por la edad, creencias políticas, orientación sexual y estado civil y familiar (no todas las bases de prohibición aplican a todos los programas.) Las personas con discapacidades que requieran medios alternos de comunicación o información sobre los programas (Braille, tipo de letra grande, cinta de sonido, etc.) deben comunicarse con USDA's TARGET Center, al teléfono (202) 720-2600 (voz y TDD). Para presentar una queja de discriminación, escriba al Director de la Oficina de Derechos Civiles del USDA, Salón 326-W, Whitten Building, 1400 Independence Avenue, SW, Washington, D. C. 20250-9410 o llame al (202) 720-5964 (voz o TDD). El USDA brinda oportunidades y empleos de manera imparcial.

